

Contrato No. 05 de 2017
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: BELLANYTH AVILA CASTILLO C.C. 23.780.163
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA (CIVIL, LABORAL Y PENAL) Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HAGA PARTE LA UNIVERSIDAD, EN PRIMERA Y/ O SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO PARA LOS TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES EN LOS QUE SEA CONVOCADO O CONVOCANTE EL ENTE CONTRATANTE Y SE REQUIERA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARETA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 27/100 (\$52.349.353,27) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 11 de enero y hasta el 20 de Diciembre de 2017
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios.

VALOR	\$52.349.353,27
CUMPLIMIENTO	\$10.469.879,65
PUBLICACIÓN	Página web

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **BELLANYTH AVILA CASTILLO C.C. 23.780.163**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.382.176 de Sogamoso, quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de Abogado, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP de la vigencia fiscal de 2017. 2) Que por disposición del artículo 24 numeral 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3) Que según constancia del Grupo de Talento Humano, no existe personal de Planta para prestar

este servicio y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por la Jefe de Oficina Jurídica. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, y no implica dedicación de tiempo completo.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA DIRECCION JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA (CIVIL, LABORAL Y PENAL) Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HAGA PARTE LA UNIVERSIDAD, EN PRIMERA Y/ O SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO PARA LOS TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES EN LOS QUE SEA CONVOCADO O CONVOCANTE EL ENTE CONTRATANTE Y SE REQUIERA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, prestación que hace el CONTRATISTA para con la UNIVERSIDAD de sus servicios profesionales de abogado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día 11 de enero de 2017 y hasta el 20 de Diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARETA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 27/100 (\$52.349.353,27) M/L

El pago de la contratación de que trata el presente CONTRATO se cancelara al contratista mediante mensualidades vencidas la primera del 11 al 31 de enero de 2017 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, CON 047/100 (\$3.223.860,47), diez (10) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON 95/100 (\$4.605.514,95) y un último pago del 1 de diciembre al 20 de diciembre de 2017 por valor de TRES MILLONES SETENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 30/100 (\$3.070.343,30), previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces que el CONTRATISTA hará a la UNIVERSIDAD. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Copia del último pago de pensiones, y 4. Copia del último pago al Sistema General de Salud.

PARÁGRAFO 1°. Para legalizar cada uno de los pagos el CONTRATISTA se obliga a entregar el respectivo informe de actividades, visado por el Jefe de la Oficina Jurídica, quien expedirá la constancia correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Para realizar los pagos correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

PARÁGRAFO 3°. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP de la vigencia fiscal de 2015.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO, 2 Elaborar y presentar por escrito a la UNIVERSIDAD los informes de



Uptc

CONTRATO N° DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BELLANYTH AVILA CASTILLO C.C. No. 23.780.163

Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

41

CONTRATO, 2 Elaborar y presentar por escrito a la UNIVERSIDAD los informes de gestión de cada proceso a su cargo con fecha del ultimo estado del mismo, los primeros cinco (05) días de cada mes. 3 Representar Judicialmente en las diferentes demandas ante la jurisdicción ordinaria (civil, laboral y penal), y de lo Contencioso Administrativo y en que sea parte la Universidad. 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del -eKOGUI, las solicitudes conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites a su cargo. 4. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

5. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

6. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

7. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

8. Revisar jurídicamente los procesos y expedientes a su cargo.

9. Ejercer previo otorgamiento del poder, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad en los diferentes procesos en los que se haga parte.

10. Hacer seguimiento y presentar los informes de los procesos judiciales a su cargo, cuando estos sean requeridos.

11. Prestar oportunamente la intervención de la Universidad tales como contestación, excepciones, alegatos, recursos y el aporte oportuno de las pruebas en los diferentes procesos judiciales.

12. Presentar oportunamente las impugnaciones y recursos que consideren pertinentes en contra de las providencias y fallos proferidos en el trámite de los procesos.

13. Intervenir oportunamente en los trámites de incidentes de desacato de fallos de tutela o acciones populares.

14. Apoyar la atención de procesos en la que la Universidad sea parte como actor o demandado.

15 Asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los diferentes procesos en los que la Universidad fuera parte.

16. Garantizar el desarrollo efectivo de las diferentes actividades que comportan las áreas jurídicas la Universidad



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

17. Comunicar en tiempo y oportunidad al supervisor, los casos en los cuales los intereses de la Universidad esté en riesgo jurídico.

18. Atender integralmente los diferentes procesos que se cursan en las diferentes instancias del poder judicial y en los demás órganos de control.

19. Realizar el análisis y responder oficios, consultas, vías gubernativas, tutelas, acciones populares y de grupo, conciliaciones, derechos de petición y demás recurso que le sean asignados para su estudio y tramite.

20 Asistir a Audiencias de Conciliación que le sean encomendadas y entregar copia de acta de conciliación de lo actuado a Universidad en el término de cinco (05) días después de celebrada la audiencia.

21. El Registro oportuno y constante de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite según lo estipulado por el Decreto 1795 de 2007 (sistema único para la gestión jurídica del Estado)

22. Entregar a la Universidad copia de la totalidad de los documentos o información que reciba o entregue referentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

23. Obrar con lealtad, ética y buena fe en el desarrollo objeto del contrato, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomiende

24. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos. El CONTRATISTA se compromete a cotizar como trabajador independiente la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales así como rendir los informes que sean necesarios, además del informe mensual de soporte de pago, sobre las obligaciones que tiene frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), como contratista independiente. **PARÁGRAFO 1º.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales anteriores por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá decretar la terminación unilateral de la presente orden de prestación de servicios y también cuando el servicio ofrecido por el CONTRATISTA no sea prestado con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO 2º.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:**

La UNIVERSIDAD por intermedio del Jefe de la Oficina Jurídica, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos.

PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado:

a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el

CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del CONTRATISTA, y cuando el servicio ofrecido por el CONTRATISTA no sea prestado con la idoneidad y oportunidad requeridos por el tipo de actividad contratada. f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones. g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El CONTRATISTA NO tendrá derecho a reconocimiento de viáticos. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA podrá tener derecho al reconocimiento de gastos de viaje e inscripción en eventos de carácter nacional o internacional, siempre y cuando sean autorizados por el Señor Rector. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del CDP suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP de la vigencia fiscal 2017. 3. Antecedentes Disciplinarios, fiscales y Judiciales del Contratista. 4. Afiliación a la E.P.S. y Fondo de Pensiones y Riesgos Laborales 5. Certificado de Registro Único Tributario. 6. Hoja de Vida del CONTRATISTA con soportes. 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. 8. Fotocopia de Tarjeta Profesional. 9. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan

durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

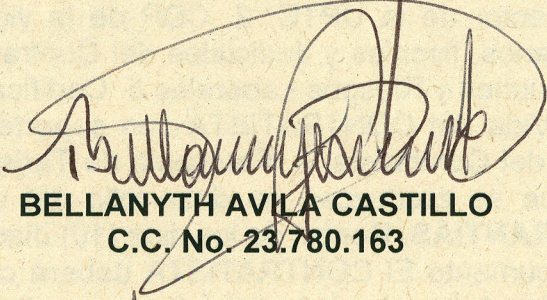
actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los 11 ENE 2017

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


BELLANYTH AVILA CASTILLO
C.C. No. 23.780.163